

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**Notario XVI del Cantón**

**Guayaquil**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SYDNEYPORP S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----**

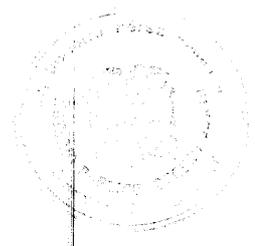
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

-----  
-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Julio del año dos mil ocho, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a) ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; y, **b) Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad

*h. D. Vaca*

*Dr. Rodolfo P. Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



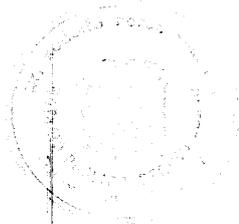
1     constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales  
2     para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**  
3     **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que  
4     constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-  
5     **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SYDNEYCORP S.A: ARTICULO PRIMERO: DE**  
6     **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará  
7     **SYDNEYCORP S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de  
8     Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o  
9     agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta  
10    General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
11    tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y  
12    arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de  
13    las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros  
14    industriales y mercantiles: **a)** Fabricación, importación, y comercialización de materiales para  
15    la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de  
16    dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
17    lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras  
18    civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar  
19    en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,  
20    calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o  
21    extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y  
22    diseños gráficos ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar  
23    presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo; **c)** Instalación y administración de  
24    supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,  
25    mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,  
26    artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá asimismo,  
27    dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios.  
28    Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**Notario XVI del Cantón**

**Guayaquil**

1 y /o exportación de combustible, bebedizas, artículos del hogar, productos artesanales, de  
2 plásticos en general vestimenta, bazar menajes, perfumería, toda otra actividad, a fin, que  
3 directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados ; **d).**- Podrá dedicarse a  
4 la importación, exportación distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos  
5 destinados a la informática, como son: computadoras con todas sus componentes, partes,  
6 piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
7 programas de computación para usos como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso  
8 comerciales o industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y  
9 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo Electrónico etc. Dictar cursos de  
10 capacitación en sistemas de computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de  
11 Programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las  
12 computadoras ; **e)** Diseños planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y  
13 ejecución de muebles, exclusivos, interiorismo en general. Compra de vienes muebles e  
14 inmuebles ; **f)** Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos bioacuaticos  
15 de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal  
16 virtud la compañía podrá montar laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar,  
17 reparar o permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos,  
18 la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlo en  
19 el mercado nacional o en el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de  
20 materiales, tamaños y utilidad; **g).**- Fabricación, importación, representación, distribución y  
21 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como  
22 máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,  
23 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **h).**- Se  
24 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas  
25 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso  
26 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y  
27 metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas  
28 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario XVI del Cantón Guayaquil*

1 de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas, eléctricas y  
2 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
3 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire, montar  
4 desmontar sistemas contra incendios; **i).**- A la explotación agrícola en todas sus fases; al  
5 desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y  
6 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser  
7 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,  
8 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,  
9 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como  
10 camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
11 fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos  
12 las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel  
13 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **j).**- Podrá dedicarse a la Avicultura,  
14 Apicultura, Helicultura, Floricultura, ; **k).**- Fabricación, importación, exportación,  
15 distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva  
16 y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,  
17 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos  
18 de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos de relojería, sus partes  
19 y accesorios, productos de confitería; **l).**- Producción, exhibición, edición, importación,  
20 exportación, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos cinematográficos,  
21 musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras publicaciones en soporte papel,  
22 electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición y fotograbado. Participación en  
23 todo tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos y otros relacionados con  
24 cualquier industria o actividad artística y de comunicación. Representación de profesionales y  
25 artistas. Agencia de publicidad y relaciones públicas. Diseño, construcción, mantenimiento y  
26 explotación de instalaciones deportivas. Formación en los campos artísticos y deportivos.  
27 Importación, exportación, compraventa e intermediación de obras de arte así como la  
28 explotación de galerías de arte de todo tipo. Grabación y monitoreo de críticas y comentarios

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 difundidos por los medios de comunicación. Asesoramientos de prensa, levantamiento de  
2 imagen, personal, institucional y empresarial, estrategias de empresa y organización de  
3 ruedas de prensa; **ll**).- Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y  
4 fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
5 hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros  
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se  
7 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,  
8 decoración, fiestas infantiles y espectáculo nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,  
9 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de hotelorías,  
10 en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes  
11 participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por  
12 firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán  
13 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso ; **m**).- A la fabricación  
14 comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera,  
15 papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se  
16 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de materiales  
17 usados, residuos y enseres de usos domésticos e industrial para su reciclado y obtención,  
18 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua, Refino,  
19 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y  
20 la explotación de estaciones de servicios; **n**).- Dedicarse a la manipulación de carga en las  
21 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el  
22 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,  
23 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de  
24 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; **ñ**).-  
25 Fabricación, importación, exportación distribución y comercialización de centrales  
26 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
27 motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de  
28 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo



*A. Dávila*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 relacionado a las telecomunicaciones en general; **o**.- Establecer toda clase de imprentas,  
2 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; **p**.- Confeccionar artículos para el  
3 hogar, fábricas, institutos educativos; **q**.- Firmar contratos para trabajar como constructoras  
4 nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; **r**.- Se dedicara, al  
5 mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes  
6 inmuebles. públicos y privados; Limpieza de bienes muebles; y para todos los servicios de  
7 recolección de basura, así como su procesamiento; **s**.- Dedicarse a la explotación minera y  
8 forestal; **t**.- Participar en concesiones de bienes públicos y privados; **u**.- Importación y  
9 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos así como a la importación,  
10 comercialización, compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; **v**.-  
11 Selección y adiestramiento de personal para empresas; **w**.- Importación, exportación,  
12 representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
13 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas  
14 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x**.- Importación,  
15 exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; **y**.- Importación  
16 exportación, representación fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio,  
17 hierro, acero, y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el  
18 arrendamiento de los mismos, de motores, repuesto accesorios, insumos como lubricantes,  
19 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y  
20 circuitos electrónicos, importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de  
21 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la  
22 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y  
23 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,  
24 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de  
25 combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas, y derivados del petróleo también  
26 se dedicara al servicios y mantenimiento del sistema eléctricos en general; construcción,  
27 mantenimiento de caminos, toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y  
28 lubricantes, así como También alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

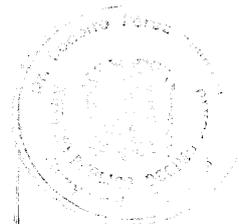
**Notario XVI del Cantón**

**Guayaquil**

1 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de  
2 los mismo, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y  
3 administración de Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución,  
4 fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles artesanales, industriales; z).-  
5 Prestar servicio de asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de  
6 los presentes estatutos. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido  
7 por la Ley, que tenga relación con su objeto social, más la importación de vehículos, motos,  
8 así como repuestos y accesorios de vehículos y motos en general.- **ARTICULO**  
9 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**  
10 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**  
11 **(\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
12 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del  
14 cero cero uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el  
15 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede  
16 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o  
17 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
18 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el  
19 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de  
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**  
21 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano  
22 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el  
23 Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La  
24 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
25 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**  
26 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
27 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
28 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá

*Dr. Rodolfo P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la  
2 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos  
3 que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
4 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
5 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente  
6 de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de  
7 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por  
8 los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS**  
9 **A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus  
10 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el  
11 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,  
12 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco  
13 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento  
14 que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud  
15 escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
16 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede  
17 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno  
18 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y  
20 objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos  
21 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General  
22 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
23 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los  
24 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que  
25 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
26 los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de  
27 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes  
28 serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en  
2 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a  
3 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
4 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
5 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
6 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
7 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos  
8 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**  
9 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas  
10 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta  
11 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
13 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta  
16 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en  
17 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**  
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los  
20 accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al  
21 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se  
22 haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el  
23 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
24 accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no pueden  
25 representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**  
26 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley  
27 y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,  
28 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución

*Vi. Perez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su  
2 Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
3 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las  
4 resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
5 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no  
6 estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación,  
7 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en  
8 número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
9 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**  
10 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de  
11 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas  
12 móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
13 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el  
14 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
15 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán  
18 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**  
19 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la  
21 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
22 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-  
23 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
24 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito  
25 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General  
26 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente  
27 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones  
28 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**Notario XVI del Cantón**

**Guayaquil**

1 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO**  
2 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
3 **GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
4 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
5 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General  
6 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha  
7 de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
8 estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**  
9 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
10 definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien  
11 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la  
12 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de  
14 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica  
15 de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un  
16 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**  
17 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las  
18 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
19 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta  
20 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva  
21 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier  
22 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
23 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se  
24 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL**  
25 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos  
26 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor  
27 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
28 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**

11

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*



1 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
2 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de  
3 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
4 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que  
5 se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**  
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
7 compañía **SYDNEYCORP S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y  
8 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los  
9 intervinientes en la siguiente forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha  
10 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**  
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO**  
12 **PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a  
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**  
14 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
15 **SYDNEYCORP S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
16 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta. NATHALYA**  
17 **ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100**  
18 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y: el **ABG. CARLOS ALBERTO**  
19 **PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los  
20 Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende  
21 a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La  
22 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de  
23 un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de  
24 la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
25 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
26 perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los  
27 intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, para que realice todas  
28 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA No. 091204629-8

VACA MARGARY NATHALYA ROOELY  
 GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION

09 OCTUBRE 1980

03E

GUAYAS / GUAYAS  
 CARBO / CONCEPCION

*Nathaly Vaca Margary*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E99291888

SOLTERO

GUAYAS GUAYAS

21/06/2005

03E

*M. Pérez*

007-4120

VACA MARGARY

GUAYAS / GUAYAS  
 CARBO / CONCEPCION

007-4120

090490641-9

FUGA GORDON CARLOS ALBERTO

GUAYAS / GUAYAS  
 CARBO / CONCEPCION

*Carlos Gordon*

*Dr. Rubén Pérez Manríquez*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Canton Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA No. 090490641-9

FUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/

02 ABRIL 1955

0150 05231 M

GUAYAS / GUAYAS  
 CARBO / CONCEPCION / 1955

*Carlos Gordon*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2144V3244

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

CARLOS FUGA

BOLIVIA GORDON

GUAYAS / GUAYAS 21/06/2005

21/06/2017

5-4403566





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100114267 abierta el 1 DE JULIO DEL 2008

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SYDNEYCORP S.A.

la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CARLOS FUGA GORDON	\$ 100.00
NATHALYA VACA MARGARY	\$ 100.00

*M. Diana P.*

*Dr. Delfino Pérez Plomontel*  
Not. 1.º de Decano Sector  
del Colegio Guayaquil

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

GUAYAQUIL 1 DE JULIO DEL 2008  
Lugar y Fecha de emisión

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7194474  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/06/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SYDNEYCORP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7194474

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2008 10:25:29 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta  
2 y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma  
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la  
5 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual  
6 doy fe.-

7  
8  
9

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

11 **C.C. No.- 0904906419**

12 **C.V. No.- 134 - 0650**

13  
14  
15

17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

18 **C.C. No.- 091304629-8**

19 **C.V. No.- 037-0180**

21 **EL NOTARIO**

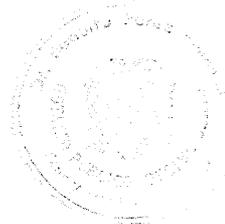
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **Cuarto**  
**Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad  
de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-Lo  
Certifico.-

13



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



*Dr. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Not. P. Dec. Sexto  
del Cantón Guayaquil

**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **08.G.IJ.0004215**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA**, Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de Julio del 2008, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA SYDNEYPORP S.A.** celebrada, el 1 de Julio del 2008.

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**  
Guayaquil, 14 de Julio del 2008



**Ab. Alexis Aguirre Alomia**  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 36.473  
FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:38

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifica:** que con fecha catorce de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004215, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera**, el **10 de julio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SYDNEYPORP S.A.**, de fojas **82.894 a 82.912**, Registro Mercantil número **14.643**.

ORDEN: 36473



S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0015227

Guayaquil, 29 JUL 2008

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SYDNEYCORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---